



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria y Comercio
"Año del Fomento de la Vivienda"

RESOLUCIÓN No. 74

EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

CONSIDERANDO: Que es atribución del Ministerio de Industria y Comercio, establecer un registro de las empresas autorizadas a incursionar en el negocio de los combustibles, y otorgar mediante Resolución las Licencias para efectuar actividades en el mercado del petróleo y sus derivados, previo análisis y evaluación de las condiciones de la empresa solicitante, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 6 y 6.1 del Decreto No. 307, de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001), que reglamenta la aplicación a la Ley No. 112 de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil (2000), Ley de Hidrocarburos, con el objeto de asegurar el cumplimiento de las normas de seguridad, ambientales y de calidad de los combustibles que se comercializan en el país;

CONSIDERANDO: Que la Resolución No.123, de fecha veinte (20) de agosto de mil novecientos noventa y cuatro (1994), modificada por la Resolución No. 168-Bis, de fecha treinta (30) de octubre de dos mil (2000), ambas del Ministerio de Industria y Comercio, establece los criterios para cualificar como empresa distribuidora y comercializadora de gasolina, gasoil, avtur y fuel oil, así como gas licuado de petróleo (GLP);

CONSIDERANDO: Que la Resolución No. 115-04, de fecha veintinueve (29) de noviembre del año dos mil cuatro (2004), de este Ministerio;

CONSIDERANDO: Que **INTER-QUIMICA, S.A.**, es titular de la **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR MAYORISTA DE COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO (GASOLINA, GASOIL, FUEL OIL, AVTUR (JET-A1), AVGAS Y KEROSENE)**, otorgada por este Ministerio mediante Resolución No. 98-12, de fecha cuatro (4) de mayo de dos mil doce (2012);

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Resolución No. 98-12, de este Ministerio, la empresa **INTER-QUIMICA, S.A.**, disponía del plazo de un año contado a partir de su fecha para de ejecutar el plan de inversión presentado a

P



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria y Comercio
"Año del Fomento de la Vivienda"

este Ministerio en lo que respecta a la adquisición y/o instalación de 4 estaciones de servicio, lo cual de conformidad con su solicitud, no ha podido concretar;

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional, el trece (13) de junio de dos mil quince (2015);

VISTA: La Ley Orgánica del Ministerio de Industria y Comercio No. 290, de fecha treinta (30) de junio de mil novecientos sesenta y seis (1966);

VISTA: La Ley Tributaria de Hidrocarburos No. 112, de fecha veintinueve (29) de Noviembre de dos mil (2000), y su Reglamento de Aplicación dado mediante Decreto 307, de fecha dos (2) de Marzo de dos mil uno (2001);

VISTA: La Ley Orgánica de la Administración Pública, No.247, de fecha nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012);

VISTA: La Ley sobre los derechos de las personas en sus relaciones con la administración y de procedimiento administrativo, No. 107, de fecha seis (6) de agosto de dos mil trece (2013);

VISTA: La Resolución No. 115-04, de fecha veintinueve (29) de noviembre del año dos mil cuatro (2004), del Ministerio de Industria y Comercio, que fija los cargos por concepto de expedición de copias certificadas;

VISTA: La Resolución No. 98-12, de fecha cuatro (4) de mayo de dos mil doce (2012), de este Ministerio;

VISTA: La comunicación de fecha veinticinco (25) de abril de dos mil dieciséis (2016), de la empresa **INTER-QUIMICA, S.A.**, con **RNC: 1-01-05010-1**, con domicilio social en la avenida Abraham Lincoln 1019, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, teléfono 809-567-1111, en virtud de la cual solicita al Ministerio de Industria y Comercio la extensión de la vigencia de la Resolución No. 98-12, de fecha cuatro (4) de mayo de dos mil doce (2012), de este Ministerio, correspondiente a la Licencia de



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria y Comercio
"Año del Fomento de la Vivienda"

Distribuidor Mayorista de Combustibles Derivados del Petróleo (gasolinas, gasoil, fuel oil, avtur y kerosene);

EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: EXTENDER, como al efecto **EXTIENDE**, por dos (2) años adicionales contados a partir de la fecha de la presente Resolución, el plazo para inicio de operaciones de la **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR MAYORISTA DE COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO (GASOLINA, GASOIL, FUEL OIL, AVTUR (JET-A1), AVGAS Y KEROSENE)**, otorgada a **INTER-QUIMICA, S.A.**, con **RNC: 1-01-05010-1**, mediante la Resolución No. 98-12, de fecha cuatro (4) de mayo de dos mil doce (2012), del Ministerio de Industria y Comercio.

ARTICULO SEGUNDO: El Cargo por servicio a pagar por concepto de certificación de la presente Resolución es de Mil Pesos con 00/100 (RD\$1,000.00) de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 115-04, de fecha veintinueve (29) de noviembre del año dos mil cuatro (2004), de este Ministerio.

ARTICULO TERCERO: Se ordena la remisión de la presente Resolución a la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Industria y Comercio, así como su publicación en la página Web de este Ministerio, tan pronto como **INTER-QUIMICA, S.A.**, haya retirado copia certificada de la presente Resolución y efectuado el pago del cargo por servicio correspondiente.

DADA y firmada en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de mayo del año dos mil dieciséis (2016).


JOSE DEL CASTILLO SAVINON
MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO



3

2016/INTER-QUIMICA, S.A./EXTENSION PLAZO INICIO OPERACIONES LICENCIA DISTRIBUIDOR MAYORISTA DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS